



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2022-MDLO/GM**

Los Olivos, 30 de noviembre 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Expediente E-31435-2022 presentado por el Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos Ing. Jorge Antonio Collantes Hoyos, el Memorándum N° 4007-2021/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 215-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

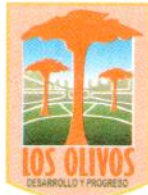
Que, el artículo 35°, literal I) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene entre otros, el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados. Por su parte, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Asimismo, esta norma precisa que, si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y defensa;

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MDLO de fecha 01.04.2019 se designó al Ing. Jorge Antonio Collantes Hoyos, como Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, bajo el Régimen de Contratación establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, concluyendo su designación en el cargo en fecha 05.06.2020, el cual fue formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2020-MDLO. Asimismo, en fecha 25.04.2022 se designó nuevamente al precitado servidor como Subgerente de Logística y Patrimonio mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2022, cargo que ostenta hasta la fecha;

Que, mediante solicitud del visto, el Ing. Jorge Antonio Collantes Hoyos en su calidad de Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ha solicitado se le conceda el beneficio de defensa legal en el proceso promovido por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte; (Caso Nro. 606015500-2022-168-0), por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo y colusión en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N°103-2017-SERVIR-PE, se





## Municipalidad Distrital de Los Olivos

aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", a través de la cual se regula el procedimiento para solicitar y acceder el beneficio de la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en el proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos que refiere el primer párrafo del precitado numeral hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en las instancias nacionales; precisando que, dicho beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho que refiere el acotado numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, del Informe Escalafonario N° 092-2022-MDLO/GRRHH adjunto al Memorandum N° 4007-2022-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos se tiene que, el 01 de abril del 2019, el Ing. Jorge Antonio Collantes Hoyos fue designado a través de la Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MDLO como CAS funcionario bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057 en la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cargo que ostento hasta el 05 de junio del 2020, según Resolución de Alcaldía N° 279-2020-MDLO;

Que, se verifica que, de la solicitud de defensa legal formulada por el citado funcionario, ingresada con Expediente E-31435-2022 obra, además de los requisitos para la admisibilidad de la solicitud (Anexos 1,2,3 y 4), la Cedula de Citación N° 1897-2022 emitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte – Primer Despacho (Caso Nro. 606015500-2022-168-0), así como la copia de la Disposición Fiscal N° 01 que dispone, entre otros extremos, iniciar las diligencias preliminares contra el Sr. Jorge Antonio Collantes Hoyos, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo y colusión en agravio del Estado; en razón de ello, el solicitante designa a la letrada Eileen Bonnie Cauti Aguirre como su representante legal;

Que, conforme lo disponen los numerales 5.1.3 del artículo 5° y 6.4.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, que para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal;

Que, conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; se desprende que lo solicitado por el Sr. Anthony Walter Franco Rodríguez, deviene en procedente. Por otra parte, en relación a lo dispuesto en segundo párrafo del numeral 6.4.2 y numeral 6.8 de la acotada directiva referido a la cautela de los intereses de la Entidad, con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, este despacho entiende que no es necesaria la adopción de tales acciones, debiendo aprobarse la solicitud formulada por el servidor mediante resolución del titular de la entidad;





## Municipalidad Distrital de Los Olivos

Que, en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia consagrado en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al acápite 2° de la Directiva N° 001-2020-SGLYP-GAF-MDLO aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 27-2020-MDLO/GM, es finalidad de la misma uniformizar y regular las contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), realizadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cuyo supuesto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero están sujetos a la supervisión del OSCE, a fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos de bienes, servicios y consultorías en las mejores condiciones de oportunidad, calidad, precio y bajo los principios de moralidad, eficiencia y transparencia salvaguardando el buen uso de los recursos públicos;

Por tanto, estando a lo expuesto, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 210-2022-MDLO/GAJ, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Es procedente **ATENDER** la solicitud de defensa legal presentada por el Ing. Jorge Antonio Collantes Hoyos mediante Expediente E-31435-2022, en el marco de las funciones desempeñadas como Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los periodos comprendidos entre 01/04/2019 al 05/06/2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas reglamentarias o complementarias, a la Directiva N° 003-2020-MDLO-GM y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.muniolivos.gob.pe](http://www.muniolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal